

RESOLUCIÓN No.

*"Por medio de la cual se adopta el Lineamiento Técnico Modelo de Atención para
Adolescentes y Jóvenes en conflicto con la ley - SRPA"*

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS - ICBF

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el literal b) del artículo 28 de la Ley 7 de 1979, en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, Decreto 987 de 2012, en los artículos 11, 148, 163 y 177 de la Ley 1098 de 2006 y,

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley 7ª de 1979, el artículo 12 del Decreto 2388 de 1979 compilado en el Decreto 1084 de 2015, las actividades que realicen las entidades pertenecientes al Sistema Nacional de Bienestar Familiar deberán cumplirse con estricta sujeción a las normas del servicio y a los reglamentos dictados por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF.

Que la Ley 1098 de 2006 por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia, incluyó en el ordenamiento jurídico normas sustantivas y procesales para la protección integral de los niños, niñas y adolescentes, garantizar el ejercicio de sus derechos y libertades, así como su restablecimiento.

Que el parágrafo del artículo 11 de la citada Ley, señala que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF, como ente coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, mantendrá todas las funciones que hoy tiene y definirá los lineamientos técnicos que las entidades deben cumplir para garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes y para asegurar su restablecimiento.

Que el Código de la Infancia y la Adolescencia en su artículo 139 define el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes -SRPA, como el conjunto de principios, normas, procedimientos, autoridades judiciales especializadas y entes administrativos que rigen o intervienen en la investigación y juzgamiento de delitos cometidos por personas que tengan entre catorce (14) y dieciocho (18) años al momento de cometer el hecho punible.

Que el artículo 140 ibidem establece que "en materia de responsabilidad penal para adolescentes tanto el proceso como las medidas que se tomen son de carácter

www.icbf.gov.co



RESOLUCIÓN No.

"Por medio de la cual se adopta el Lineamiento Técnico Modelo de Atención para Adolescentes y Jóvenes en conflicto con la ley - SRPA"

pedagógico, específico y diferenciado respecto del sistema de adultos, conforme a la protección integral. El proceso deberá garantizar la justicia restaurativa, la verdad y la reparación del daño".

Que en el párrafo del artículo 148 dispone que para la ejecución de las sanciones impuestas a los adolescentes de 14 a 16 años y de 16 a 18 años que cometan delitos, el ICBF diseñará los lineamientos de los programas especializados en los que tendrán prevalencia los principios de la política pública de fortalecimiento a la familia, de conformidad con la Constitución Política y los Tratados, Convenios y Reglas Internacionales que rigen la materia.

Que el numeral 9 del artículo 163 de la anterior normatividad, contempla que el ICBF responderá por los lineamientos técnicos para la ejecución de las medidas pedagógicas dispuestas en el Libro Segundo.

Que en su artículo 177 la Ley 1098 de 2006 modificado por el artículo 89 de la ley 1453 de 2011 dispone que las sanciones previstas en el mencionado artículo se cumplirán en programas o centros de atención especializados los que deberán acogerse a los lineamientos técnicos que para cada sanción defina el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que el artículo 178 ibidem, señala que las sanciones establecidas en el artículo 177 tienen una finalidad protectora, educativa y restaurativa y se aplicarán con el apoyo de la familia y de especialistas.

Que el artículo 38 del Decreto 987 de 2012¹ atribuyó a la Dirección de Protección, entre otras, las funciones de diseñar la política institucional dirigida a la infancia y la adolescencia y definir los lineamientos generales en materia de protección y establecer estándares de calidad, procesos, procedimientos y métodos de trabajo para la organización y prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar, dando especial énfasis a la optimización de los procesos que tengan un alto impacto en el servicio que se brinda a los usuarios y en el mejoramiento de la calidad y la eficiencia del funcionamiento institucional.

¹ Por el cual se modifica la estructura del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar "Cecilia de la Fuente de Lleras" y se determinan las funciones de sus dependencias. Modificado por el Decreto 879 de 2020

RESOLUCIÓN No.

"Por medio de la cual se adopta el Lineamiento Técnico Modelo de Atención para Adolescentes y Jóvenes en conflicto con la ley - SRPA"

Que el artículo 40 del Decreto 987 de 2012 indica que dentro de las funciones de la Subdirección de Responsabilidad Penal está la de definir los lineamientos específicos para los procesos que debe ejecutar el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes que deben ser tenidos en cuenta en todos los Centros Zonales y Regionales en donde opere.

Que mediante la Resolución 1522 del 23 de febrero de 2016, el ICBF aprobó el Lineamiento Técnico Modelo de Atención para Adolescentes y Jóvenes en Conflicto con la Ley – SRPA, el cual fue modificado mediante las Resoluciones 1522 del 15 de junio de 2016, 5668 de 15 de junio de 2016, 0328 de 26 de enero de 2017, 14610 del 17 de diciembre de 2018, 11875 del 24 de diciembre de 2019 y 2100 del 4 de marzo 2020.

Que en cumplimiento del proceso de direccionamiento estratégico, la Dirección de Planeación y control de Gestión dio aval al Lineamiento técnico modelo de atención para adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley - SRPA, registrado **mediante correo electrónico del XXX de XXXX de 2025.**

Que es necesario adoptar el Lineamiento técnico modelo de atención para adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley – SRPA, dado que los servicios orientados a la población vinculada al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, se deben modificar y fortalecer con el fin de proporcionar una atención adecuada e integral a los adolescentes y jóvenes, que responda a sus necesidades en términos de restablecimiento de derechos y finalidades protectora, educativa y restaurativa. Estos cambios responden a ejercicios de revisión de experiencias exitosas, evidencia empírica y teórica de la comunidad científica sobre la población de adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley, intercambio de información con los diferentes actores del sistema, realidades territoriales, necesidades concretas que se han identificado, productos técnicos de convenios y alianzas estratégicas, al igual que aspectos contemplados en documentos de política pública emitidos.

Que en atención a lo anterior, resulta procedente derogar las Resoluciones 1522 y 5668 de 2016, 0328 de 2017, 14610 y 14740 de 2018, 11875 de 2019 y 2100 de 2020.

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75
Teléfono: (601) 4377630 – Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

RESOLUCIÓN No.

"Por medio de la cual se adopta el Lineamiento Técnico Modelo de Atención para Adolescentes y Jóvenes en conflicto con la ley - SRPA"

Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 3° y el numeral 8° del artículo 8° de la Ley 1437 de 2011, el artículo 2.1.2.1.14 del Decreto 1081 de 2015 y el artículo 2° de la Resolución 0353 de 2023 expedida por el ICBF, el Lineamiento Técnico Modelo de Atención para Adolescentes y Jóvenes en conflicto con la ley - SRPA, se publicó en la página web del Instituto <https://www.icbf.gov.co/participa/consulta-ciudadana> del 18 al 29 de noviembre de 2024 y del 27 de junio al 14 de julio de 2025.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. ADOPTAR el Lineamiento técnico modelo de atención para adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley - SRPA, documento que forma parte integral del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. APLICACIÓN. El Lineamiento técnico de que trata el artículo primero es de obligatorio cumplimiento para las áreas, servidores públicos y colaboradores del ICBF, operadores pedagógicos que prestan servicios de protección y entidades que prestan el Servicio Público de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO TERCERO. RÉGIMEN DE TRANSICIÓN. Con la entrada en vigencia de la presente Resolución, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. Sin excepción, todas las instituciones que brindan atención en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes - SRPA, deberán realizar los ajustes necesarios respecto del nuevo modelo de atención.
2. Las instituciones referidas en el numeral anterior tendrán un plazo de hasta un (01) año, contado a partir de la entrada en vigencia del presente acto administrativo, para adelantar los ajustes requeridos en relación con el modelo de atención.
3. El Proyecto de Atención Institucional - PAI deberá ajustarse por parte del operador pedagógico a lo dispuesto en el Lineamiento técnico modelo de atención para adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley - SRPA, y las licencias de funcionamiento vigentes al momento de la expedición del presente acto administrativo no requieren modificación.

www.icbf.gov.co



RESOLUCIÓN No.

"Por medio de la cual se adopta el Lineamiento Técnico Modelo de Atención para Adolescentes y Jóvenes en conflicto con la ley - SRPA"

4. La Dirección Misional realizará acciones de fortalecimiento técnico dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada vigencia del presente acto administrativo.
5. La Dirección Regional que corresponda, contará hasta con seis (6) meses para acompañar técnicamente a los operadores de servicio en el ajuste del Proyecto de Atención Institucional, de acuerdo con las indicaciones de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad.
6. Para efectos del ejercicio de las acciones de inspección y vigilancia, se debe tener presente que mientras no se cuente con la actualización del PAI con los nuevos documentos técnicos, la verificación de condiciones de prestación del servicio respecto del componente técnico se adelantará en el marco del modelo de atención vigente.
7. A partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución, las instituciones interesadas en prestar los servicios de protección en las modalidades de atención para adolescentes y jóvenes vinculados al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes y que pretendan el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. IMPLEMENTACIÓN. El(la) Director(a) de Protección, el(la) Subdirector(a) de Responsabilidad Penal, los Directores Regionales y los Coordinadores de Grupo de Asistencia Técnica, serán responsables de la socialización, la difusión y la aplicación del Lineamiento técnico a que hace referencia el presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO. PUBLICIDAD. A través de la Oficina de Comunicaciones, publíquese en la página web del ICBF el Lineamiento técnico aquí adoptado.

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA Y DEROGATORIA. La presente Resolución rige a partir de su publicación y mantendrá vigentes las Resoluciones 1522 y 5668 de 2016, 0328 de 2017, 14610 y 14740 de 2018, 11875 de 2019 y 2100 de 2020 hasta tanto se finalice el término de 9 meses contados a partir de la expedición de la presente resolución, posterior a la materialización del periodo de transición contemplado en el artículo tercero de este acto administrativo se derogan las disposiciones citadas en el presente artículo .

RESOLUCIÓN No.

*"Por medio de la cual se adopta el Lineamiento Técnico Modelo de Atención para
Adolescentes y Jóvenes en conflicto con la ley - SRPA"*

PÚBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

ASTRID ELIANA CÁCERES CÁRDENAS
Directora General

ROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Aprobó	xxxxxxxxxx	Asesor Dirección General	
Aprobó	José Miguel Rueda Vásquez	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Aprobó	Beatriz Adriana Tierradentro	Directora de Protección	
Aprobó	Magally Macias Acevedo	Subdirectora de Responsabilidad Penal	
Revisó	Margarita Muñoz	Dirección de Protección	
Revisó	Patricia Lucía Díaz Rodríguez	Oficina Asesora Jurídica	
Proyectó	Ana Melba Mogollón / Alex Pérez Villegas	Subdirección de Responsabilidad Penal	